

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 091-2022-SIS-FISSAL/J

Lima, 30 de noviembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 085-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MLB derivada con el Proveído N° 1693-2022-SIS-FISSAL/DICOE de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo; el Informe N° 0223-2022-SIS-FISSAL/OA-APA con Proveído N° 402-2022-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N° 216-2022-SIS-FISSAL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2022-SIS-FISSAL/J de fecha 14 de enero de 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL para el Ejercicio Presupuestal 2022;

Que, con Resolución Jefatural N° 088-2022-SIS-FISSAL/J del 17 de noviembre de 2022 se aprobó la décima modificación al PAC 2022 del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2022, incluyendo la Contratación Directa - Proveedor Único “Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de Pisco del departamento de Ica”, por un valor estimado de S/ 2,302,560.00 (Dos Millones Trecientos Dos Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que, no obstante, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en lo que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, dichos supuestos se encuentran previstos taxativamente en el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y constituyen causales de Contratación Directa;

Que, entre estas causales se encuentra la contemplada en el inciso e), del numeral 27.1 del artículo 27 de la mencionada ley, el cual establece que se puede contratar directamente con un determinado proveedor “cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”;

Que, concordante a la citada norma, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que se indican, entre otras, lo previsto en el numeral 27.1 inciso e);





Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 101.2, del artículo 101 del Reglamento, la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de dicha contratación directa;

Que, mediante Informe N° 085-2022-SIS-FISSAL/DICOE-MLB derivada con el Proveído N° 1693-2022-SIS-FISSAL/DICOE, la Dirección de Cobertura y Evaluación de las Prestaciones de Alto Costo — DICOE, en su condición de área usuaria sustenta la necesidad de la contratación del “Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de Pisco del departamento de Ica”, elaborando los correspondientes Términos de Referencia, necesarios para el inicio del procedimiento de contratación;

Que, mediante Informe N° 037-2022- SIS-FISSAL/OA-APA-FMQL denominado - Informe respecto a la indagación de mercado, la Oficina de Administración, sobre la base de los Términos de Referencia remitidos por la DICOE -en su condición de área usuaria- determinó el valor estimado de la contratación para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de Pisco del departamento de Ica”, el cual asciende a la suma de S/ 2'302,560.00 (Dos Millones Trescientos Dos Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles), monto que incluye todos los tributos, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar;

Que, en el Informe mencionado en el párrafo precedente se precisa que siendo que el servicio requerido se encuentra homologado, se obtuvo como resultado de la indagación de mercado que solo existe un proveedor que puede brindar el servicio requerido con las condiciones y requerimientos técnicos mínimos solicitados por el área usuaria en los términos de referencia;

Que, con Memorando N° 718-2022-SIS-FISSAL/OPP de fecha 16 de noviembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 747, para la contratación del servicio de atención ambulatoria del asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica terminal en hemodiálisis en la provincia de Pisco del departamento de Ica, por el importe de S/ 1.00, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios. Asimismo, se otorga la previsión presupuestaria para los años 2023 y 2024, por los importes de S/ 1,535,040.00 y S/ 767,519.00, respectivamente, afectados a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01;

Que, mediante Formato 02 N° 39-2022-SIS-FISSAL/OA de fecha 17 de noviembre de 2022, se aprueba el Expediente de Contratación, correspondiente al “Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de Pisco del departamento de Ica”;





MINISTERIO DE SALUD



Que, con Proveído N° 402-2022-SIS-FISSAL/OA, la Oficina de Administración hace suyo Informe N° 00223-2022-SIS-FISSAL/OA-APA de fecha 11 de noviembre de 2022, por el cual la Coordinación de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén concluye que, como resultado de la verificación se determinó que el único proveedor en el mercado nacional que puede satisfacer la necesidad en el universo y/o área geográfica delimitada por el Área Usaria en los términos de referencia – Provincia de Pisco – es la IPRESS CENSEMI S.A.C. por lo que, considera que se consolida el escenario de Contratación Directa aplicando el supuesto de Proveedor Único, aludiendo elementos de oportunidad, conveniencia y utilidad;

Que, mediante Informe N° 216-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que el pedido de aprobación del procedimiento de selección – Contratación Directa para la contratación del “Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de Pisco del departamento de Ica” – Contratación Directa N° 006-2022-SIS-FISSAL, tiene una base jurídica favorable, además de contar con un informe técnico aprobatorio emitido por la Oficina de Administración y con la certificación presupuestal y previsión presupuestal correspondiente, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo procedente la emisión del acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Contratación Directa N° 06-2022-SIS-FISSAL por la causal de proveedor único, para la contratación del “Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la Provincia de Pisco del departamento de Ica”, por el monto de S/ 2'302,560.00 (Dos Millones Trescientos Dos Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley; por un plazo de ejecución de la prestación de 540 días calendarios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Administración la realización de las acciones administrativas correspondientes a la conducción del procedimiento de selección - Contratación Directa N° 06-2022-SIS-FISSAL “Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con Enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la Provincia de Pisco del departamento de Ica”.





MINISTERIO DE SALUD



Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración se encargue de la publicación de la presente Resolución Jefatural, con sus respectivos Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo legal para dicho efecto.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

GLADYS CARLOS BAUTISTA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

